

Expte.

DI-239/2016-5

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza

ASUNTO: Sugerencia sobre petición de reubicación de la parada de principio y fin de trayecto de la línea de autobús nº 29 existente en Camino de las Torres.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 12 de febrero de 2016 tuvo entrada en esta Institución queja del siguiente tenor:

“... Agradezco de antemano el interés que Usted y su Institución se están tomando con el problema que he planteado y que todavía persiste.

Porque la verdadera causa del problema de la contaminación acústica y de humos, es el hecho de que se haya establecido un principio y final de línea en una avenida tan poblada como Camino de las Torres.

El gran problema sigue siendo la frecuencia que tiene la línea 29 que va desde las 5,30 hasta las 23,30 y cada 8 minutos (no tengo los datos concretos pero más o menos son así). Suponiendo que los conductores mantuviesen los famosos tres minutos que como máximo han de tener el motor en marcha (tiempo que la mayoría de los conductores sigue sin respetar), es fácil hacer una simple operación matemática para saber que de las 18 horas de actividad de la línea, prácticamente durante más de 6 horas al día el motor está en marcha debajo de mi casa.

Por tanto la solución lógica y definitiva del problema es buscar un lugar de principio y final de línea que esté lo más alejado posible de los edificios para que el impacto negativo hacia las personas sea el mínimo.

No he inspeccionado el recorrido de la línea 29 pero estoy seguro que tiene que haber sitios mucho más adecuados, y si es necesario cambiar el recorrido para buscar una ubicación al principio y final de línea, que se haga, porque entiendo que lo primero es la salud de las personas.

La parada se podría mantener, aunque ya para también el Circular 1 que tiene una gran frecuencia, pero el impacto perjudicial se reduciría muchísimo.

...le ruego que haga llegar al Ayuntamiento la solución que planteo a este problema que no es otra que la de cambiar la ubicación del principio y final de línea.

Esperando su ayuda y comprensión reciba un cordial saludo.”

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 17 de febrero de 2016 un escrito al Ayuntamiento de Zaragoza recabando información acerca de la cuestión planteada.

TERCERO.- Nuestra solicitud de información se reiteró en fechas 28 de marzo, 3 de mayo y 7 de junio de 2016, sin que haya sido atendida por el Consistorio.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La cuestión objeto de este expediente, referida a la petición de un ciudadano de que se reubique la parada de principio y fin de trayecto de la línea de autobús urbano nº 29 existente en el Camino de las Torres, ya fue tratada en un expediente anterior, el nº 1108/2012-5.

La solicitud tenía igual causa: el excesivo ruido que habían de soportar los vecinos de las inmediaciones de dicha parada debido al motor de los autobuses urbanos que se detienen en la misma.

Como conclusión de aquel expediente, esta Institución dictó Sugerencia instando al Ayuntamiento de Zaragoza a que considerase la conveniencia de trasladar dicha parada de fin de línea unos metros más adelante, a un espacio donde existía un solar, con lo que nadie se vería afectado por los ruidos causados en la parada.

La entrada de una nueva queja por igual motivo nos indica que el problema persiste y que, desde el Ayuntamiento de Zaragoza, no se ha adoptado medida alguna dirigida a paliarlo.

Así las cosas, estimamos oportuno dirigirnos nuevamente al Consistorio zaragozano para sugerirle que valore una posible reubicación de la parada indicada, con el objetivo de eliminar las molestias y afecciones a la salud que los ruidos causados por el motor de los autobuses de la línea nº 29 generan en los vecinos que viven próximos a esta parada, en Camino de las Torres.

SEGUNDA.- El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de la administración pública aragonesa. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (artículo. 23).

Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1 985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquél en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la*

actuación investigadora”.

A la luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el Ayuntamiento de Zaragoza, al no dar respuesta directa a la solicitud de la información que le formulamos, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución. Ello ha supuesto que desde esta Institución no se haya podido instruir de manera completa el expediente que resulta habitual tras la recepción de quejas, habiéndose visto dificultada para cumplir el cometido que le asigna el Estatuto de Autonomía de Aragón y la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, y el ciudadano desasistido la protección y defensa de sus derechos que le confiere la misma.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular al Ayuntamiento de Zaragoza la siguiente Sugerencia:

- Que el Consistorio considere el traslado de la parada de principio y fin de trayecto de la línea de autobús urbano nº 29 existente en el Camino de las Torres a otro lugar más adecuado en el que el ruido que los motores de estos autobuses generan no causen molestias o cualquier tipo de afección a los vecinos próximos.

Asimismo se recuerda al Ayuntamiento de Zaragoza la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de junio le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funda su negativa.

Zaragoza, a 14 de julio de 2016

EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.

FERNANDO GARCÍA VICENTE